

LEY N° 7805

Fondos para combatir la epidemia de paludismo en los valles de la Convención y Lares del Departamento del Cusco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Destinanse las rentas fiscales y locales que se recauden en los valles de la Convención y Lares del Departamento del Cusco, a la campaña sanitaria de erradicación de la epidemia de paludismo que actualmente azota la población de dichos valles.

Artículo 2°—El Ministerio de Fomento, determinará lo conveniente para el cumplimiento y control de lo dispuesto en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

Carlos Alayza.